



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE RECTORÍA
DIRECCIÓN DE IDENTIDAD UNIVERSITARIA
COLEGIO DE CRONISTAS

Identidad académica y memoria jurídica en los archivos judiciales



SR

Dra. en D. María de Lourdes Morales Reynoso
Cronista de la Facultad de Derecho

Marzo 2024





COMITÉ EDITORIAL, Colegio de Cronistas:

1. M. en A. E. Jesús Isaías Téllez Rojas
Escuela de Artes Escénicas
2. M. en Dis. María del Carmen García Maza
Facultad de Artes
3. M. en A. S. Héctor Hernández Rosales
Facultad de Antropología
4. Arq. Jesús Trinidad Castañeda Arratia
Facultad de Arquitectura y Diseño
5. Dr. Jorge Alberto Lugo de la Fuente
Facultad de Ciencias
6. M en D. A. E. S. Andrés Virgilio Morales Osorio
Facultad de Ciencias Agrícolas
7. M. en A. P. Julián Salazar Medina
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
8. Dr. en Ed. Ignacio Morales Hernández
Facultad Ciencias de la Conducta
9. M. en A.E. Antonia Cordera Cárdenas
Facultad de Contaduría y Administración
10. Dra. en D. María de Lourdes Morales Reynoso
Facultad de Derecho
11. Dr. en E. L. Emmanuel Moreno Rivera
Facultad de Economía
12. Dra. en A. D. Marlen Fabela Mixuxi
Facultad Enfermería y Obstetricia
13. Dr. en Ed. Carlos Reyes Torres
Facultad de Geografía
14. M. en H. Pedro Canales Guerrero
Facultad de Humanidades
15. Dr. en Ing. Horacio Ramírez de Alba
Facultad de Ingeniería
16. L. en L. José Martínez Almazán
Facultad de Lenguas
17. Esp. en S. P. Juan Manuel Galván Martínez
Facultad de Medicina
18. M. en A. Teresita del Niño Jesús Burgos González
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
19. C. D. José Trujillo Ávila,
Facultad de Odontología
20. Dra. en U. Verónica Miranda Rosales
Facultad de Planeación Urbana y Regional
21. Dr. Telesforo Jesús Morales Juárez
Facultad de Química
22. Dr. en E. T. Gerardo Novo Espinosa de los Monteros
Facultad de Turismo y Gastronomía
23. Dr. en H. Daniel Roberto Peregrino Rocha
Centro Universitario Amecameca
24. M. en D. Juan Manuel Ordoñez Flores
Centro Universitario Atlacomulco
25. Dr. en M. F. Juan Pedro Benítez Guadarrama
Centro Universitario Ecatepec
26. Dra. en A. P. Angélica Hernández Leal
Centro Universitario Nezahualcóyotl
27. M. en C. Pablo Mejía Hernández
Centro Universitario Temascaltepec
28. Dr. en Arqueol. Rubén Nieto Hernández
Centro Universitario Tenancingo
29. Dra. en Ed. Norma González Paredes
Centro Universitario Texcoco
30. M. en E. V. Luis Bernardo Soto Casasola
Centro Universitario Valle de Chalco
31. L. A. E. Guadalupe González Espinosa
Centro Universitario Valle de México
32. M. en C. Ed. Ma. del Consuelo Narváez Guerrero
Centro Universitario Valle de Teotihuacán
33. Dr. en Soc. Gonzalo Alejandro Ramos
Centro Universitario UAEM Zumpango
34. Mtra. Ariadna Hernández Manrique
Unidad Académica Profesional Acolman
35. L. en T. Agripina del Ángel Melo
Unidad Académica Profesional Chimalhuacán
36. Dra. en A. P. Karina González Roldán
Unidad Académica Profesional Cuautitlán Izcalli
37. L. en H. Leopoldo Basurto Hernández
Unidad Académica Profesional Huehuetoca
38. Dra. en C. Ana Lilia Flores Vázquez
Unidad Académica Profesional Tianguistenco
39. Lic. en A. Rosa Esbeida Mejía Ugarte
Unidad Académica Profesional Tejupilco
40. Lic. en Ant. Donají Reyes Espinosa
Plantel Lic. Adolfo López Mateos de la Escuela Preparatoria
41. M. en E. L. Federico Martínez Gómez
Plantel "Nezahualcóyotl" de la Escuela Preparatoria



42. M. en Hum. Jesús Josué Severo Sánchez
Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria
43. M. en E. P. D. Maricela del Carmen Osorio García
Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la Escuela Preparatoria
44. Dra. en Ed. Julieta Jiménez Rodríguez
Plantel "Ángel María Garibay Kintana" de la Escuela Preparatoria
45. M. en E. I. T. Cecilia Fuentes Guadarrama
Plantel "Ignacio Pichardo Pagaza" de la Escuela Preparatoria
46. M. en E. S. Miguel Zavala López
Plantel "Sor Juana Inés de la Cruz" de la Escuela Preparatoria
47. M. en C. E. Luis Alberto Garduño Sánchez
Plantel "Isidro Fabela Alfaro" de la Escuela Preparatoria
48. M. en H. César Salazar Velázquez
Plantel "Pablo González Casanova" de la Escuela Preparatoria
49. M. en Ed. Germán Méndez Santana
Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria
50. Dr. en C. Alfredo Ángel Ramírez Carbajal
Instituto de Estudios Sobre la Universidad
51. M. en G. D. César Alejandro Barrientos López
Dirección de Actividades Deportivas
52. M. en S. P. Estela Ortiz Romo
Centro de Enseñanza de Lenguas
53. D. en D. E. Eufemio Gabino Nava Bernal
Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales
54. Dra. en Ed. Irma Eugenia García López
Centro de Investigación Multidisciplinaria en Educación
55. P. L. D. Sonia Marisa Benítez Arzate
Integrante de la Dirección de Identidad Universitaria
56. P. L. L. Jared Hernández González
Integrante de la Dirección de Identidad Universitaria

COMPILADORES:

QFB. Argelia Díaz González Borja,
Encargada del Despacho de la Dirección de Identidad Universitaria

L.L.I. Claudia Velázquez Garduño
Responsable del Área de Difusión de la Dirección de Identidad Universitaria

Identidad académica y memoria jurídica en los archivos judiciales

**Dra. en D. María de Lourdes Morales Reynoso
Cronista de la Facultad de Derecho**

Introducción

El valor de los archivos judiciales como fuente de información para el conocimiento de la historia es bien conocido y aprovechado por estudiosos de diversas disciplinas humanísticas y sociales. Si bien fundamentalmente se ha tratado de historiadores, no son pocos los antropólogos o sociólogos que han obtenido de repositorios notariales, aduanales y judiciales invaluable datos que permiten, por ejemplo, situar a personas en lugares concretos en momentos críticos de la historia, o realizar una cartografía de la desigualdad en distintas épocas o describir la estratificación social de un poblado de frontera, por mencionar solo alguna muestra de lo que los archivos judiciales pueden hacer por la investigación.

Paradójicamente, quienes menos aprovechan estas fuentes de información, son los juristas. Por supuesto que muchos distinguidos historiadores del derecho se han preocupado por hacer trabajos de este tipo, pero al hablar de los juristas en general, a lo que se hace referencia es a los investigadores que no han hecho de la historia su área fundamental de interés (filósofos, antropólogos y sociólogos del derecho, así como cultivadores de disciplinas específicas) e incluso al abogado que no realiza investigación, pero que es actor de la historia jurídica cotidiana, casi siempre sin tener conciencia de ello.

Esta situación obedece más a factores ideológicos sobre lo que el derecho debe ser y sobre el trabajo de investigación jurídicamente útil (o aceptable) que a la ausencia de fuentes documentales organizadas y preservadas. Esta actitud ha generado una falta de conciencia histórica que se traduce en la ausencia de experiencia acumulada en el derecho nacional y local. También en la ausencia de identidad como egresado



de una escuela jurídica determinada, ya que la percepción de la evolución del sistema jurídico está ligado al proceso de enseñanza y aprendizaje. Desde esta óptica, el derecho se compone de vivencias que nunca se traducen en experiencias y mucho menos en una memoria histórica, gremial y académica compartida. La recuperación de esta, es el primer paso para integrarse plenamente a tradiciones jurídicas más amplias y para definirse frente a otras.

Para reconocer al otro, primero debemos ser y para reconstruir ese ser, la mejor fuente son los casos contenidos en los archivos judiciales. La forma en que se resuelven en sede judicial, se plantean y defienden los casos, habla de la formación que los juristas han recibido en las aulas, de su tiempo y de la identidad que, como institución, tienen las escuelas y facultades de derecho. Algunas tienen una vocación penal en una época, para transitar a una civil en otra. Pueden ser formadoras de quienes inician revoluciones y cambios en el sistema, pero también de quienes mantienen el *stato quo*. Se ven irremediamente ligadas a la identidad de la propia institución de la cual forman parte, ya que la manera en que se percibe y define una universidad o instituto de estudio o investigación, influye directamente en la que corresponde a sus facultades y escuelas.

La creación (o pérdida) de la memoria jurídica y la identidad académica en los estudios del derecho: Del conocimiento de los casos, al conocimiento de las leyes.

Antes de la gran codificación de finales del XVIII, la historia jurídica y el derecho en los países continentales herederos de la jurisprudencia romana, eran prácticamente lo mismo. Estudiar derecho era estudiar no solo las leyes, sino sobre todo la forma que, en el pasado, estas se habían aplicado para resolver los casos concretos, los problemas reales. A menudo, la analogía entre unos y otros decidía el camino de la resolución judicial. Demostrar que el asunto había sido tratado de cierta manera o que a la interpretación de alguna norma correspondía un criterio tradicionalmente extensivo, era la tarea principal y la herramienta de validación de las nuevas decisiones judiciales.



La historia del derecho era la historia de las formas en que se habían resuelto los pleitos en los tribunales. Si bien este conocimiento remite inevitablemente en la actualidad a los archivos, en sus orígenes dicha fuente emanaba directamente de los gremios de abogados. Surgieron con el derecho romano canónico y ni siquiera la publicación de las leyes de *Las doce tablas* en el foro evitó que los abogados generaran interpretaciones para éstas, venciendo en juicio a veces la más justa, a veces la más ingeniosa. Las interpretaciones se consagraban en máximas estructuradas como fórmulas, que se recitaban ante los funcionarios judiciales (el antiguo origen de los principios jurídicos). Si eran lo suficientemente convincentes, derrotaban al adversario de otro gremio. Estas tradiciones se conservaron y sistematizaron por la escuela de los glosadores y utilizadas por los comentaristas, que dominaron el panorama jurídico durante toda la edad media y hasta bien entrado el renacimiento.

Incluso la literatura registra la importancia de estas escuelas y sus prácticas: en *El Mercader de Venecia*, Porcia resuelve la suerte de Shylock y Antonio en su calidad de "Doctor(a)", quien determina no solo la extensión de las disposiciones jurídicas, sino también los casos similares y las soluciones que se han propuesto. Si bien los precedentes nunca fueron la materia determinante en el derecho continental, el estudio de los casos sí lo fue para orientar las decisiones de los jueces.

El gran cambio ocurrió a partir de la ilustración, que convivió incómodamente con las prácticas comunes de los déspotas de la época. A menudo arbitrarias, las órdenes de los monarcas eran solapadas por los administradores de justicia, quienes vivían también bajo amenaza y que interpretaban las leyes descaradamente a favor de los poderosos. La petición de Montesquieu en *Del espíritu de las leyes* de que los jueces fueran la boca de la ley, era un reproche a las innumerables ocasiones en que aquellos se plegaron a la voluntad de los gobernantes. La revolución francesa cambió la forma de hacer derecho, porque cambió la fuente misma de legitimación de este. El pasado dejó de justificar las decisiones e incluso su invocación se transformó en un factor de desaprobación, ya que cualquier resolución que apelara al pasado, lo hacía directa o indirectamente al antiguo régimen.



Por ello la historia jurídica a partir de la primera república francesa, ha sido la de los textos jurídicos, llámense códigos, leyes o constituciones. Primero de los códigos, que separaron y definieron las áreas jurídicas y después de las constituciones que hermanaron el estudio de la historia del derecho a la del naciente concepto de estado-nación. Así, la historia del derecho se convirtió en la de la voluntad del legislador capturada en la ley. La posibilidad de considerar como derecho las opiniones de estudiosos y dogmáticos se perdió de tal forma que permitió al exégeta Bugnet ufanarse sin rubor de su frase: “Yo no conozco el Derecho civil, solo conozco el Código de Napoleón”.

Este fue el caldo de cultivo que cincuenta años más tarde permitió el desarrollo del positivismo en el derecho. Especial importancia tuvo el de Hans Kelsen, quien rompió con la idea de validez en atención a la voluntad del legislador. El carácter dinámico que el positivismo vienés le imprimió al derecho romano-germánico a finales del siglo diecinueve, restó valor a las formas de razonabilidad jurídicas sustentadas en la historia. El estudio de casos se convirtió en una curiosidad erudita, sin valor para el desarrollo de la disciplina e incluso de su memoria, reducida a la mención de leyes y legisladores. En la historia del derecho, los intérpretes que aplican esas leyes y los ciudadanos que sufren sus efectos han sido, generalmente, invisibles.

Este carácter dinámico, que libera a las normas de ataduras con sus autores y con sus intérpretes para vincularlas exclusivamente al sistema, no solo implicó su descontextualización histórica, sino que lo vació de contenido al hacerlo intemporal. Ya no solo era jurídicamente incorrecto invocar las decisiones de los jueces en casos pasados: ahora incluso la voluntad de los legisladores resultaba sospechosa como criterio de razonabilidad. El contexto del autor, el contexto del intérprete y el contexto temporal de la producción jurídica desaparecieron. No es extraño que esta ideología neutralizara el valor de los archivos judiciales, que se convirtieron en el mejor de los casos en una simple curiosidad de anticuario y en el peor, en papel para envolver mercancías de la más diversa índole.



El papel de los archivos en la construcción de la identidad jurídica

Oficialmente, la historia jurídica patria iniciaba hasta hace muy poco con la Constitución de 1824. Los más osados se atrevían a remontarse a Cádiz, pero no más allá. Se estudiaba, por supuesto, el derecho novohispano, pero era algo alejado de nuestra idiosincrasia jurídica, un derecho de otras tierras, implantado a la fuerza en la nuestra. Pese a estos prejuicios, hubo desde el siglo XIX interés por el derecho novohispano y por los archivos que atestiguaban su existencia.

Uno de los primeros esfuerzos por contar con una visión global de nuestra historia, que incluía al derecho y que procuró sembrar el germen de una memoria colectiva común, se cristalizó en el monumental *México a través de los siglos*. Vicente Riva Palacio, como es bien sabido, desarrolló su vocación de historiador gracias a un archivo, como cuenta Ortiz Monasterio en su *Vicente Riva Palacio y la escritura de la historia*: “Un acontecimiento decisivo para convertir a Riva en historiador fue la comisión que recibió del presidente Juárez en marzo de 1861, a la que ya nos hemos referido, de recoger del arzobispado el archivo de la inquisición con objeto de publicar algunos procesos célebres.” (Ortiz: 2004, 91) El archivo estuvo en manos de Don Vicente hasta su muerte en Madrid, no obstante, las peticiones reiteradas para que lo entregara que le hizo la Suprema Corte (lo que probablemente lo salvó de seguir el triste camino del desaparecido archivo de Manila).

Desde mediados del siglo XIX, se fue generando en México una memoria jurídica colectiva que se vio truncada seriamente por el arribo avasallador del positivismo. Ignorar e incluso destruir esa memoria ha sido el gran error de los juristas del siglo XX. No solo no podemos comprendernos a nosotros mismos, sino que tampoco podemos explicarnos frente a otros sistemas. La implantación de figuras del derecho norteamericano que fueron diseñadas para funcionar en un sistema basado en la equidad y en el sentido común, ha sido necesariamente nociva en el nuestro, que rechaza ambas nociones al grado de prohibir su práctica a menudo a los jueces de manera explícita.



En este contexto, no resulta extraño que apelar a las soluciones dadas a otros casos se considerara no solo una pérdida de tiempo, sino una práctica dañina que podía contaminar la aplicación exacta, objetiva e imparcial de la ley. El daño ha sido tan extenso que incluso hoy, el estudio de casos resueltos conforme a leyes no vigentes no tiene cabida en la formación de los futuros abogados.

Los archivos judiciales sufrieron especialmente la política que descartaba por inútiles los textos jurídicos no vigentes en el plano físico. Muchos se dispersaron y se consideran actualmente irrecuperables. Incluso las tesis de las llamadas épocas históricas de la jurisprudencia constituyen una rareza. Las causas de su pérdida no fueron de orden bélico, sino dogmático. El principal enemigo del patrimonio archivístico judicial ha sido la indiferencia de los juristas que generalmente, no desarrollan una memoria histórica de su disciplina.

Los archivos judiciales son de especial interés en la reconstrucción de la identidad disciplinaria, necesaria para el trabajo inter y transdisciplinario, porque no solo nos procuran datos, sino también la visión del juzgador sobre un hecho en un momento histórico. La mayoría de los casos son iguales en lo esencial (de otra manera no podrían encuadrarse en el mismo tipo legal), pero la visión del juzgador no, lo que dice mucho de la sociedad de su tiempo y de sus expectativas, pero, además, de la memoria gremial. Los juristas deciden para las partes, pero frente a sus pares del gremio. Es a ellos a quienes van dirigidos generalmente los argumentos esgrimidos en cada caso concreto. Torres afirma que es el esfuerzo serio y coherente de argumentación en torno a una situación de hecho, lo que hace a este tipo de archivos una fuente tan valiosa: “Los archivos judiciales, en general, presentan posibilidades inmensas para descubrir la dinámica social, ya que su carácter contencioso permite adentrarse en aquellos aspectos desconocidos que las rupturas ponen al descubierto.” (Torres: 2008, 72)

La recuperación de los hechos jurídicos más significativos es la base para realizar la reconstrucción de la memoria jurídica nacional. La ausencia de esta es lo que ha permitido, por ejemplo, la importación arbitraria de leyes de ocasión, ahondando la brecha entre realidad y jurisprudencia. De ahí la urgencia de que en México se realicen investigaciones de corte jurídico-histórico que permitan comparar las normas



con las interpretaciones de los hombres de carne y hueso que las aplican, así como la viabilidad de aquellas en los contextos temporales, geográficos y sociales. Además, el encuentro con el archivo es el encuentro con el derecho como es, como se ha vivido y no solo como debía de haber sido conforme a leyes que a menudo no fueron respetadas en su época y que no tuvieron trascendencia alguna fuera de la historia oficial.

Los archivos judiciales son testimonio del derecho vivo, de la norma individualizada (que al fin y al cabo es la única que “realmente” existe) que ha trascendido el documento que la plasma y que ha cambiado la vida de las personas, las comunidades y el país mismo. Su recuperación no es un asunto menor. En una entrevista concedida a Elisa Cárdenas y Veronique Hebrard, Arlette Farge ha enfatizado la importancia de recuperar al hombre de a pie como actor histórico. Su obra, inscrita en la escuela de los annales, revaloriza ese aspecto que tanto necesita la historia del derecho mexicano recuperar: “Dar la palabra a individuos de antaño, que no pudieron escribir, permite dar la palabra a gentes de hoy. Existe una interacción fuerte entre trabajar la historia y reflexionar sobre el presente. Mientras más se apoye el relato histórico en las palabras de la gente, mayor posibilidad existe hoy de hablar a las gentes de hoy, de interpretar actualidad” (Cárdenas: 1998, 23). Es precisamente este tipo de estudios realizados en los archivos judiciales, la mejor forma de reconstruir la memoria histórica del derecho en México.

10

Hoy día existen esfuerzos para rescatar fuentes que aprovechan no solo a historiadores, sino también a juristas preocupados por visualizar al derecho como parte de la cultura. La recuperación no puede ser, empero, solo física. Ha sobre todo de revalorarse el estudio del archivo como fuente de conocimiento para la historia del derecho, que no es solo la historia de los grandes logros legislativos, sino sobre todo de la impartición cotidiana y discreta de la justicia.

Este no solo es el primer paso en la reconstrucción de la memoria jurídica nacional, sino de mejores formas de convivencia, como advierte Julián Marías al afirmar que “sin memoria histórica, la vida retrocede a niveles primitivos.” Nuestras prácticas jurídicas actuales son, tristemente, una muestra de esta verdad.



Fuentes citadas

Cárdenas, Elisa y Hebrard, Veronique. (1998) “Historiadora: con qué objeto y con qué objetos, una entrevista con Arlette Farge” en *Espiral*, septiembre-diciembre, vol. V, número 13, Universidad de Guadalajara, pp. 15 a 33.

Ortiz Monasterio, José (2004) *México eternamente. Vicente Riva Palacio ante la escritura de la historia*, Instituto Mora y FCE, México.

Torres Bautista, Mariano E. 2008 “A la búsqueda de los tiempos perdidos. Estado de los archivos locales: El caso de Hidalgo en *Desacatos* enero-abril, número 26 Centro de investigaciones y estudios superiores en antropología social 59-74 México.

Ulm, Hernán (2005). En torno al pensar contra uno mismo. El archivo como pasión, la pasión de los archivos en *Revista de la Escuela de Historia*, vol. 1 número 4, Universidad Nacional de Salta, Argentina.



Universidad Autónoma del Estado de México

12

***“2024, Conmemoración del 60 Aniversario de la
Inauguración de Ciudad Universitaria”***